APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 El Secretario,

ANEXO IV.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL ISAp

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016
El Secretario,

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016

El Secretario,

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (OFR07)
15 OCT 2008
Hora: ..... / .....
N.º DE REGISTRO E(S) 1927

INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD PREVIO DEL PGOU DE POLANCO

AYUNTAMIENTO DE POLANCO
REGISTRO
16 OCT 2008
ENTRADAS N.º 2435
SALIDAS N.º .....
A.R.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Polanco remite, con fecha de 29 de julio de 2008, un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo (versión de junio de 2008) como contestación al requerimiento efectuado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental del PGOU y conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Dicha documentación se remite a los efectos de poder realizar las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas como resultado del análisis del ISA Previo y del estudio de su adecuación a los contenidos establecidos en la vigente normativa de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los contenidos, consideraciones y requerimientos que se establecieron tanto en el Documento de Referencia como en el Informe de Observaciones y Sugerencias, aprobados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística el 31 de enero de 2008 y el 11 de junio de 2008, respectivamente.

Una vez analizado y valorado el ISA previo desde el punto de vista de su nivel de amplitud y contenido técnico, cabe realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La nueva versión del ISA previo presenta mejoras significativas respecto a la versión anterior ya que se adecua, en muchos de los aspectos contemplados, al contenido básico establecido tanto en el Documento de Referencia como en el Informe de Observaciones y Sugerencias, en especial, en lo referente a los apartados que forman parte del Análisis Ambiental del Medio y del Análisis del Plan de Ordenación.

No obstante, respecto de los apartados que forman parte de la Identificación y Valoración de Efectos sobre el Medio Ambiente, así como de la Descripción de las Medidas Correctoras y del Programa de Seguimiento, cabe señalar que el contenido no alcanza el grado de definición suficiente como para poder llevar a cabo una adecuada evaluación ambiental del PGOU propuesto, debido a que no se ajusta a lo establecido en los citados documentos.

Por tanto, se considera imprescindible para la redacción del ISA definitivo que adecue su contenido y grado de definición al conjunto de contenidos y requerimientos expuestos, no solamente en los aspectos relativos a la identificación, descripción y valoración de impactos, a las medidas correctoras y al plan de seguimiento, aspectos que se consideran claves en cualquier Evaluación Ambiental, sino que además, se deberán completar aspectos complementarios, tanto del análisis del medio como del análisis del plan, que mejoren el ISA previo en su conjunto, posibilitando de esta forma, unas determinaciones urbanísticas del futuro

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 El Secretario,

PGOU más ajustadas y conformes con los condicionantes ambientales del mismo. En el caso de que la inclusión de algunos de estos contenidos no fuera posible, se incluirá una justificación de su exclusión.

Los aspectos que no pueden ser recogidos en el ISA previo con motivo del carácter preliminar de la propuesta de PGOU, como pueden ser los referidos a la normativa urbanística, resultado de la información pública, etc., deberá ser puesto de manifiesto y justificado.

A continuación se establecen los contenidos y requerimientos básicos que deberán tenerse en cuenta para la redacción del ISA definitivo. Se señalan en cursiva los párrafos que ya habían sido incluidos en el Documento de Referencia así como en el anterior Informe de Observaciones y Sugerencias.

ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

En relación a dicho apartado, tal y como se ha señalado con anterioridad, se debe destacar que la nueva redacción del ISA previo mejora sustancialmente a los contenidos del anterior ISA previo de marzo de 2008, y por tanto, supone también una mejora, tanto cuantitativa como cualitativa, ya que se han tenido en cuenta la mayor parte de las indicaciones establecidas en el Informe de Observaciones y Sugerencias de 11 de junio de 2008.

No obstante lo indicado con anterioridad, se deberán analizar de manera específica, o en su defecto, completar con mayor grado de definición, los siguientes aspectos que se consideran claves en relación al PGOU propuesto:

- *Descripción de las interacciones ecológicas claves que se producen en el territorio. Análisis de la funcionalidad y conectividad ecológicas; identificación, localización y valoración de los corredores ecológicos existentes que estructuran el territorio.*

El ISA definitivo deberá cartografiar, valorar y realizar un completo análisis de la funcionalidad y conectividad ecológica, identificando y proponiendo posibles corredores ecológicos para paliar y corregir la fragmentación ecológica que sufre el término municipal.

- *Respecto a los riesgos naturales y tecnológicos, deberá realizarse un estudio de la superficie urbana afectada, población real o potencial afectada, suelo urbanizable y rústico afectado.*

El ISA previo presenta un estudio de inundabilidad que pone de manifiesto los problemas de inundación del término municipal. Pese a que en este apartado se afirma que las zonas de ampliación del Plan General no están afectadas por riesgos de inundación, se ha detectado un suelo propuesto como Suelo Urbanizable Delimitado entre Polanco y el Barrio de San Pedro y propuesta de un suelo urbano no consolidado en Requejada, antes clasificado en las NNSS como productivo genérico, que se encuentran afectados por riesgos de inundación bajo una avenida de T500, como la cartografía del ISA previo indica en su plano *I.2.5. "Estudio de Inundabilidad"*.

- *Zonificación acústica del municipio en áreas acústicas de acuerdo a las previsiones de zonificación acústica de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Cuando no exista zonificación acústica municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, según lo previsto en el artículo 5.5 del*

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 El Secretario,

citado Real Decreto 1367/2007.

- *El equipo redactor del ISA verificará que el PGOU analiza los anteriores aspectos referentes a la contaminación acústica, y en caso contrario propondrá su inclusión o elaborará los estudios justificativos pertinentes.*

Aunque el ISA previo, presenta la identificación de los focos de contaminación acústica y un informe de Mediciones de ruido efectuadas en el perímetro de las instalaciones de Solvay, realizado en abril de 2006 por el Centro de Investigación del Medio Ambiente, se deberá tener especialmente en cuenta las previstas ampliaciones y mejoras de la autovía y las nuevas zonas productivas previstas.

Así mismo, se deberá tener en cuenta la proximidad del término municipal a la empresa química Solvay, y cumplir con lo establecido en el artículo 12 del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, los órganos competentes en ordenación territorial velarán porque se tengan en cuenta los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias en la asignación o utilización del suelo.

- *Análisis paisajístico del territorio, con identificación de los paisajes relevantes de especial significación o marcadamente merecedores de preservación. Se realizarán estudios de visibilidad y calidad paisajística desde las principales vías de comunicación (carreteras estatales y autonómicas), miradores o equivalentes, así como en torno a elementos o zonas singulares.*
- *Localización de los puntos de acceso al territorio tales como caminos, carreteras y demás vías públicas que ofrezcan vistas panorámicas de los terrazgos, los montes, el mar, el curso de los ríos, los valles, las poblaciones, los monumentos o edificios significativos, así como el acceso a hitos paisajísticos, identificando aquellos que deban de ser objeto de especial tratamiento.*

A este respecto, el ISA previo realiza una descripción de los límites geográficos de cada una de las cuencas en que divide el término municipal pero no realiza la necesaria caracterización y estudio de cada una de ellas que permita realizar el adecuado análisis de los impactos que se producirán con el desarrollo del Plan y posterior valoración.

- *Estudio del patrimonio cultural (histórico y arqueológico) en el ámbito del Plan, incluyendo el análisis de la morfología y tipologías de los núcleos tradicionales y los elementos patrimoniales configuradores del espacio rural.*

Aunque el ISA previo presenta una relación de los elementos catalogados por las Normas Subsidiarias del 2002 y una descripción de los elementos patrimoniales más destacados del municipio, se deberá realizar un estudio de las morfologías y tipologías de los núcleos de población existentes que deberá ser tenido en cuenta a la hora de desarrollar el PGOU.

- *Se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado.*

Tanto en el ISA previo como en el definitivo deberá figurar un apartado concreto que especifique las dificultades encontradas para recabar la información necesaria y cómo se han superado.

ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

En relación al análisis del PGOU, el ISA previo realiza una descripción especifica del plan propuesto, siguiendo la mayor parte de las directrices recogidas en el Documento de

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 El Secretario,

Referencia e Informe de Observaciones y Sugerencias, si bien, algunos de los apartados deberán ser incluidos, o en su defecto, completados de manera específica, debido a que se consideran aspectos claves que deben ser resueltos en esta fase de la Evaluación Ambiental del Plan. Dichos aspectos son los siguientes:

- *Descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada.*
  La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito de influencia del planeamiento vigente y su probable evolución en caso de no aplicar el nuevo plan. Para la solución elegida se aportará:

- *Justificación desde el punto de vista ambiental, de las categorías de suelo propuestas (clasificación y calificación) y análisis de las distintas alternativas contempladas respecto a las citadas categorías.*

El ISA deberá justificar la necesidad de la superficie propuesta de los suelos urbanizables representados en la cartografía, dado que, tal y como se ha señalado en el propio ISA previo, dichos suelos se corresponden, en su mayor parte, con suelos del sector primario, que presentan una capacidad elevada apropiada para un uso agrícola intensivo.

En especial se justificará; el Suelo Urbanizable propuesto en el núcleo de Mar y que el Plan de Ordenación del Litoral ordena como Área de Modelo Tradicional, los Urbanizables propuestos entre el núcleo de Soña y Polanco cuyo desarrollo, además, implicaría la unión entre ambos núcleos así como los Suelos propuestos como urbanizables en el núcleo de Polanco en torno a la autovía y su continuidad hasta el Barrio de San Pedro en Rumoroso.

Dicha justificación debe hacerse teniendo en cuenta la superficie existente de suelo urbano no consolidado sin desarrollar, derivado de las NNSS de 2002 actualmente vigentes.

Del mismo modo, se justificará la clasificación como Suelo Rústico de Protección Ordinaria en zonas afectadas por riesgos de inundabilidad o en suelo con alta capacidad agrológica.

- *Justificación de adecuación de la propuesta respecto de los ayuntamientos limítrofes.*

Se justificará la adecuación de los suelos urbanizables propuestos al Norte del ámbito municipal, al estar ubicados de manera limítrofe con el término municipal de Miengo.

El ISA, además, deberá llevar a cabo una descripción pormenorizada de las diferentes clasificaciones, categorías y calificaciones de los suelos existentes en los términos municipales limítrofes y realizar su comparativa con los suelos propuestos en la propuesta de PGOU y no con las NNSS de 2002, tal y como consta en la cartografía presentada.

- *Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos para la ordenación prevista y en especial la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio con los techos poblacionales y de actividades previstas en el Plan, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de abastecimiento) y plan de acción técnico-económico.*

En el ISA previo, y concretamente en su Anexo III queda justificada la disponibilidad de infraestructuras que garantizan el abastecimiento, si bien, no queda suficientemente justificada la disponibilidad de recursos hídricos, por lo que se considera necesario un certificado de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua que garantice dicha disponibilidad, que se realizará teniendo en cuenta el techo poblacional estimado para el año horizonte del Plan.

- *Descripción, análisis y justificación de los sistemas de depuración de las aguas residuales,*

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 El Secretario,

así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de saneamiento) y plan de acción técnico-económico. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la capacidad en la gestión de aguas residuales derivadas del desarrollo previsto en el PGOU.

Tal y como consta en el ISA, el vertido de aguas residuales se encuentra autorizado por la CHN al río Saja hasta verano del 2008, por lo que a partir de esta fecha está previsto que deje de funcionar.

Con posterioridad, el ISA previo establece que, a partir de esa fecha, las aguas residuales del ámbito municipal se derivarán hacia la Estación de Aguas Residuales de la Vuelta Ostrera.

En este sentido, se considera necesario un certificado del organismo administrativo competente que acredite que la EDAR se encuentra, no solamente en funcionamiento, sino que, además, está dimensionada y diseñada para permitir la depuración de las aguas del desarrollo propuesto por el plan para su año horizonte, así como la descripción de los trabajos e instalaciones necesarias para dicha conexión.

- *Descripción del plan de gestión de sobrantes, conforme al cronograma previsto para la ejecución del plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario); previsión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo.*
- *Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del plan propuesto, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.*

Según el ISA previo, el Plan de Gestión de sobrantes se formalizará según el cronograma de desarrollo del PGOU que se realizará para el Documento de Aprobación Inicial. Respecto al resumen financiero, además del presupuesto que se estima para las actuaciones sobre Suelo Rústico de Especial Protección, y de los Sistemas Generales y Locales a obtener, se deberá incluir el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia Ambiental.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

En la nueva versión del ISA previo se repite, básicamente, la misma identificación, descripción y valoración de los impactos del ISA previo de marzo de 2008, contenido que vuelve a considerarse muy genérico y que más bien pudiera servir para llevar a cabo la Evaluación Ambiental de un proyecto constructivo (obras) y no de un plan de ordenación en el que los impactos fundamentales son los derivados de los cambios de uso del suelo y de las actividades que se permitan realizar en las distintas zonas dependiendo de su clasificación y calificación.

Por tanto, el ISA deberá ajustarse a lo especificado en el Documento de Referencia e Informe de Observaciones y Sugerencias de 11 de junio de 2008, identificando impactos reales y potenciales que permitan una adecuada Evaluación Ambiental del plan, principalmente en relación a:

- *Pérdida de recursos naturalísticos, por afección directa, indirecta o perturbación de ecosistemas, hábitats y especies de alto valor. Asimismo, se considerarán los impactos sobre la heterogeneidad espacial como base del mantenimiento de la diversidad biológica, las modificaciones de la conexión entre los espacios y las fragmentaciones.*
- *Ocupación de nuevos espacios con zonas urbanas, con lo que se genera destrucción de recursos naturales y otras afecciones derivadas como:*

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 El Secretario,

- *Pérdida de la productividad ecológica y agraria:*

  - *Alteración de la funcionalidad y conectividad ecológicas.*
  - *Repercusión de la desaparición de la capacidad agrológica de los suelos.*

En el inventario ambiental del medio se han identificado los suelos que presentan alta capacidad agrológica, muchos de los cuales han sido clasificados como urbanizables y rústicos de protección ordinaria. El ISA deberá identificar, describir y valorar la pérdida de la capacidad agrológica del ámbito municipal como consecuencia del cambio de uso establecido para dichos suelos.

Además, para el caso concreto de los suelos propuestos como rústicos de protección ordinaria, el ISA deberá analizar los efectos generados de no incluir parte de su superficie en alguna de las categorías de suelos rústicos de especial protección definidos dentro de la propuesta de planeamiento, por ejemplo como rústicos de especial protección agropecuaria, ya que en principio la superficie propuesta de suelos rústicos de protección ordinaria se considera excesiva.

- *Afección a zonas sensibles:*

  - *Afección a las zonas potenciales para la recuperación de hábitats de interés.*

  - *Repercusión sobre aquellas especies de flora que se encuentren protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes y de las especies endémicas, teniendo especialmente en cuenta, el amplio inventario de ejemplares arbóreos de interés que posee el municipio.*

- *Afecciones sobre recursos renovables y no renovables, derivados de propuestas de consumo o actuaciones que supongan una alteración de su calidad.*

- *Afección en la zona de dominio público marítimo terrestre y la zona de policía de cauces del río Saja- Besaya y sus afluentes, así como al área de protección de las surgencias del municipio (la fuente Posadillo, la fuente del Carmen y la fuente de Los Tejeros) y de las lagunas del área de explotación del diapiro de Polanco.*

- *Afección por riesgos naturales de las propuestas de actuación del plan, especialmente las repercusiones por inundabilidad de la zona, hasta avenidas de T500.*

A este respecto, deberá estudiarse las propuestas de actuación del Plan en la zona situada entre el Barrio San Pedro, en Rumoroso y Polanco donde se proponen Suelos Urbanizables y Suelo Rústico de Protección Ordinaria o el Suelo Rústico de Protección Ordinaria propuesto en una zona situada en Mar entre el Arroyo de Fuente del Valle y la vía del tren, entre otros, que deberían ser propuestos como Rústico de Especial Protección por Riesgos. Se justificará y motivará debidamente la propuesta contenida en el PGOU.

- *Generación de residuos e incremento de los diferentes tipos de contaminación.*

- *Efectos inducidos por la modificación en el régimen de recarga de acuíferos y de los cursos de escorrentía superficial, como consecuencia de la futura ocupación de suelo y los nuevos usos previstos.*

- *Incidencia directa o indirecta sobre la salud humana y las condiciones de sosiego y sobre la calidad del medio ambiente urbano (paisaje, patrimonio, espacios libres, accesibilidad, etc.).*

Se prestará especial atención a la afección acústica a la población (entendida como superación de los índices de inmisión de ruido establecidos para cada área acústica, conforme a los reglamentados en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016
El Secretario,

del Ruido). Se tendrán especialmente en cuenta los crecimientos en torno a la autovía y a las nuevas zonas productivas previstas y a las ya existentes.

- *Afecciones sobre recursos estético-culturales o paisajísticos, según los desarrollos previstos y las ordenanzas establecidas para dichos desarrollos*
- *Efectos positivos producidos por posibles cambios de usos (por ejemplo nuevos usos en terrenos degradados y abandonados por actividades industriales o mineras).*

Los aspectos señalados anteriormente deberán ser incluidos o completados de tal forma que se pueda llevar a cabo una adecuada valoración de los efectos que supondrá el desarrollo del Plan.

DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Las propuestas de medidas correctoras, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, deberán ser completadas y adoptar un nivel de concreción adecuado para dar respuesta a las afecciones y repercusiones comentadas en el apartado anterior, de tal forma que se adecuen a los requerimientos establecidos en el Documento de Referencia respecto de la identificación, descripción y valoración de impactos.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El ISA previo, presenta un Programa de Seguimiento Ambiental, cuyo contenido deberá revisarse teniendo en cuenta las modificaciones a establecer en el conjunto del ISA anteriormente señaladas, sino que, además, se deberán tener en cuenta el conjunto de aspectos e indicadores especificados en el Documento de Referencia, como puede ser el establecimiento de los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que debe trasladarse al órgano ambiental

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El ISA previo presenta un Documento de Síntesis, cuyo contenido se adapta a lo establecido en el Documento de Referencia, pero que deberá ser subsanado en los apartados cuyo contenido varíe en el ISA definitivo según las observaciones realizadas en este informe.

CARTOGRAFÍA

El ISA definitivo debe presentar la cartografía en formato SIG, georreferenciada y los Planos de Ordenación se presentarán tal y como establece el Documento de Referencia, firmados por sus autores. Se incluirá un Plano de Información del suelo rústico de la totalidad del municipio y un plano que permita comparar la estructura general vigente con la estructura general de la alternativa seleccionada.

Respecto a la cartografía ambiental se incluirá un Plano de Fauna y Hábitats, Plano de Hidrogeología y Vulnerabilidad de acuíferos y Plano de Ruido. Para las Simulaciones paisajísticas complementarias al análisis paisajístico, se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual. Se basarán en MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan. Se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

Los Planos de Impactos, Afecciones y Medidas Correctoras se adaptarán a los cambios que se

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016

El Secretario,

generen en la adaptación del ISA previo a las observaciones de este informe.

- El ISA definitivo deberá tener en cuenta los criterios ambientales que se establecen en el Documento de Referencia justificando como se han tenido en cuenta en la propuesta del nuevo Plan, definiendo los indicadores ambientales que serán utilizados para verificar el cumplimiento de dichos criterios.

- El ISA se deberá acompañar de la ***DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA*** que incluya las consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.

CONCLUSIONES

Los contenidos del ISA deberán adecuarse a lo dispuesto en el Documento de Referencia redactado para establecer la amplitud y nivel de detalle del mismo, así como a las observaciones reflejadas en este Informe.

El ISA previo junto a las observaciones y sugerencias formuladas en el presente documento y el Avance del Plan, será sometido a exposición pública previa contemplada en la legislación urbanística de Cantabria, en cumplimiento del art. 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de Diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Santander, 29 de septiembre de 2008

El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

GOBIERNO DE CANTABRIA * DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA * CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Fdo.: Luis COLLADO LARA